



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 432 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2441 del 16 de septiembre de 1982 y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 2177 del 07 de diciembre de 2004 y Resolución No. 20 del 12 de febrero de 2016, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **BETTY GUERRA OVIEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.440.765, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES**, solicitó la inscripción de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y la aprobación de la reforma de estatutos de conformidad al Acta No. 1 de Asamblea General de fecha 26 de enero de 2023 y el Acta No. 1 de Asamblea General de fecha 4 de marzo de 2023.

Que la reforma de estatutos es del artículo 32 el cual quedará así:

"Artículo 32: ELECCION: La CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES, tendrá un revisor fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES en ninguna de sus modalidades. Será elegido en asamblea general para un periodo de dos (2) años."

Que revisados los estatutos, se encontró que el artículo 22 establece para la Junta Directiva un periodo de dos (2) años y el artículo 32 establece para el Revisor Fiscal un periodo de dos (2) años, por lo que se ordenara inscribir a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para periodo estatutario comprendido entre el 30 de abril de 2023 al 29 de abril de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción y la reforma solicitada, entre estos el acta respectiva, la identificación, la carta de aceptación de cargo, los estatutos reformados y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del artículo 32 de los estatutos que rigen a la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES** conforme lo señalado en el Acta No. 1 de Asamblea General de fecha 4 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal de la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES** para periodo estatutario comprendido entre el 30 de abril de 2023 al 29 de abril de 2025, de conformidad al Acta No. 1 de Asamblea General de fecha 26 de enero de 2023, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente	BETTY GUERRA OVIEDO	45.440.765

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 432 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES** y se dictan otras disposiciones."

Vicepresidente	IVETH GUERRA OVIEDO ✓	33.196.578
Secretario	KARINA IBETH IZQUIERDO ✓ GUERRA	1.143.373.357
Tesorero	IRMA YANET OSORIO ALVAREZ ✓	45.516.016
Fiscal	NICOLAS ANDRES GUERRA ✓ OSORIO	1.143.408.083

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	ANGELICA CECILIA MARMOL VENEGAS	45.581.516 T.P No. 84485-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

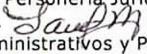
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 de abril 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen: 
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales: 
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

**Bolívar
primero**